



SALTA, 09 de Diciembre de 2.015

RESOLUCIÓN GENERAL N° 26 / 2.015

VISTO:

La Ley N° 7.774 y la Resolución General N° 24/2.013 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.774 ha dejado sin efecto a la Ley N° 7.256 y las normas dictadas en su consecuencia;

Que por ello, esta Dirección General ha dictado la Resolución General N° 24/2.013, que ratifica las disposiciones de la Resolución General N° 6/2.004, en tanto no se oponga a ella;

Que la citada norma legal hace referencia a las nuevas constancias de actividad o sujeto exento que este Organismo emite en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 7.774, fijando la fecha de vigencia de los formularios F-600 o F-601, hasta el día 31 de Diciembre de cada año;

Que en consecuencia las constancias formularios F-600 o F-601, emitidas durante el corriente año, tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.015;

Que numerosos contribuyentes y entidades han efectuado consultas sobre la obtención de constancias F-600 o F-601 para el año 2.016, ante la proximidad de dicho período fiscal;

Que por lo tanto es necesario disponer la fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención para el período fiscal 2.016;

Que también es necesario disponer una prórroga de la vigencia de las constancias F-600 o F-601 emitidas para el año 2.015, al sólo efecto de no ser pasible de retenciones y/o percepciones;

Por ello y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer el día **01 de Febrero de 2.016** como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención -F-600 o F-601- del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2.016.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2 6 / 2.015

ARTICULO 2º.- Las constancias de exención emitidas para el año 2.015 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción, **a partir del 1º de Enero de 2.016 y hasta el 31 de Marzo de 2.016.**

ARTICULO 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Lac.